

## **ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES DE**

### **SCOUTS DE ARGENTINA**

### **Y la ASOCIACIÓN BUDISTA IBPS ARGENTINA**

Entre "SCOUTS DE ARGENTINA" representada por su Presidente y Jefe Scout Nacional, Prof. GABRIEL LUIS PACCIORETTI y el Secretario del Consejo Directivo NESTOR JULIANO, con domicilio en la calle Libertad 1282 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina por una parte; y por la otra la **Asociación Budista IBPS Argentina**; representada por YANG, Chiu-Hsi (Chueh Kae) con domicilio en la **Av. Cramer 1733** de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ACUERDAN las relaciones futuras entre las partes, por medio del Equipo Confesional de Formación Religiosa que nuclea a los miembros de Scouts de Argentina que pertenecen a la religión budista. Para ello manifiestan y convienen lo siguiente:

- 1.- **SCOUTS DE ARGENTINA** es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería Jurídica por Resolución N° 999/98 de la Inspección General de Justicia, empeñada en la correcta práctica del método scout e integrada a la Organización Mundial del Movimiento Scout (O.M.M.S.)
- 2.- La **Asociación Budista IBPS Argentina**, es un Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica por Resolución N° 837 de la Inspección General de Justicia e inscripta en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto N° 3204, .
- 3.- El **EQUIPO CONFESIONAL DE FORMACIÓN RELIGIOSA BUDISTA** se origina en la labor de hermanos scouts budistas pertenecientes a Scouts de Argentina comprometidos con su fe.  
Es por ello que este equipo toma para sí el desarrollo en la fe de los miembros de confesión budista que actúen dentro del marco de la asociación civil "Scouts de Argentina", propulsando la formación de grupos scouts patrocinados por comunidades de fe budista.

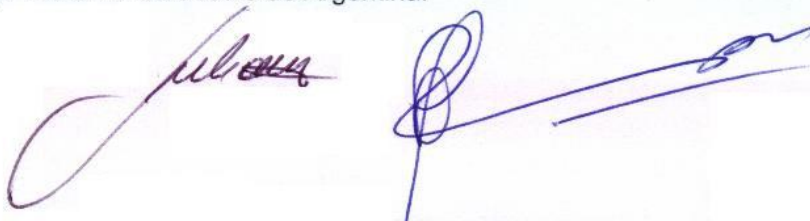
Por todo lo expuesto acuerdan:

**PRIMERO :** La **Asociación Budista IBPS Argentina** reconoce a la organización interna adoptada por los scouts budistas en Scouts de Argentina, denominada **Equipo de Animación Religiosa Scout Budista**, como Institución budista de educación de juventud y que como tal tiene las facultades, en los términos y alcances del presente acuerdo, a desarrollar e implementar una pedagogía de la Fe budista por medio de las formas propias del Movimiento Scout para todos los miembros de los grupos scouts homogéneos religiosos budistas y para los miembros budistas de los grupos scouts heterogéneos religiosos de Scouts de Argentina.

**SEGUNDO:** Scouts de Argentina reconoce expresamente la absoluta autonomía y libertad de las comunidades religiosas budistas que adhieran formalmente a este acuerdo, de enseñar a sus miembros en materia de Doctrina de Fe, Moral y Costumbres, por medio del **Equipo de Animación Religiosa Scout Budista**, constituido en su seno y de conformidad a la Política Religiosa de la asociación.

**TERCERO:** Entendiendo el propósito del Movimiento Scout como un medio para contribuir al desarrollo integral y permanente de niños y jóvenes, en base a los valores expresados en la Promesa y la Ley Scout, y reconociendo a Scouts de Argentina como la auténtica expresión de la hermandad scout mundial en nuestro país, la **Asociación Budista IBPS Argentina** invita a las comunidades budistas a adherir formalmente a este acuerdo y adoptar al movimiento scout como una herramienta de formación del carácter para la juventud en sus Comunidades, en concordancia con los ideales expresados en el Proyecto Educativo de Scouts de Argentina, y en coherencia con los Estatutos, Reglamento General y Política Religiosa de dicha asociación y las pautas que fije al respecto el **Equipo de Animación Religiosa Scout Budista**.

**CUARTO:** El Equipo Confesional de Formación Religiosa Budista se encuentra facultado a elaborar un reglamento interno, en consulta con la **Asociación Budista IBPS Argentina**, el cual entrara en vigencia con el acuerdo escrito del Consejo Directivo de Scouts de Argentina.





**QUINTO:** La **Asociación Budista IBPS Argentina** se compromete a designar con una periodicidad trienal al Asesor Religioso Nacional de la confesión budista, conforme a lo establecido en el punto 5.3.5. de la Política Religiosa de Scouts de Argentina, quien cubrirá dicha función en carácter voluntario con las atribuciones establecidas en el punto 7 (D) de dicha Política, presidiendo el **Equipo de Animación Religiosa Scout Budista**, con la facultad de nombrar a los Asesores Religiosos en los distintos ámbitos y niveles operativos de Scouts de Argentina.

a) En caso de adhesión formal de otras asociaciones budistas al presente acuerdo, la designación del Asesor Religioso Nacional de la Confesión Budista deberá ser de común acuerdo entre todas las asociaciones que adhieran.

b) En este acto se deja constancia del nombramiento de YANG, Chiu-Hsi (Chueh kae) en carácter de Asesor Religioso Nacional de la Confesión Budista, con el título de **Asesora Religiosa Nacional Scout Budista**.

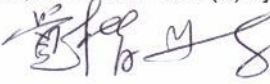
**SEXTO:** Las partes convienen que el **Equipo de Animación Religiosa Scout Budista** de Scouts de Argentina, podrá ser miembro de cualquier organización de las comunidades budistas –que a criterio de dicho Equipo comparta la esencia del trabajo encarado– tanto sea a nivel local, nacional e internacional, formada o en formación, y por ello, queda en consecuencia facultado para designar representantes ante estos organismos y participar de sus actividades.

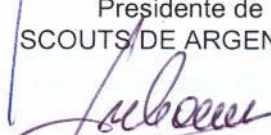
**SEPTIMO:** las partes expresamente convienen que –a la fecha del presente acuerdo– el **Equipo de Animación Religiosa Scout Budista** se constituye con las características de Equipo Confesional de Formación Religiosa y que no será necesario suscribir un nuevo convenio en el momento en que se cumplimenten la proporción de membresía establecida en el artículo 60° de los Estatutos de Scouts de Argentina y el período mínimo de tres años de actuación conforme al 5.13.2. del Reglamento General y que, automáticamente, previo acuerdo del Consejo Directivo de Scouts de Argentina, se conformará la Comisión de Formación Religiosa Scout de la confesión Budista. A partir de ese momento deberá entenderse que la función de *Asesor Religioso Nacional de la Confesión Budista* involucra en sí mismo las funciones que reglamentariamente se establecen para el Asesor Nacional de una Confesión Religiosa y el Comisionado Nacional de una Comisión de Formación Religiosa (arts. 5.14.7. y 5.15.7. del Reglamento General de Scouts de Argentina).

**OCTAVO:** Las relaciones entre las partes serán de colaboración, cooperación y complementación. Scouts de Argentina se compromete a pedir opinión a la **Asociación Budista IBPS Argentina** antes de cualquier modificación de su Política Religiosa.

**NOVENO::** El presente acuerdo tiene carácter de buena fe para las partes y como tal no podrá ser modificado unilateralmente por ninguna de ellas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cuatro, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

  
YANG, CHIU-HSI...  
con poder en representación de  
la Asoc. Budista IBPS Arg.

  
Prof. GABRIEL LUIS PACCIORETTI  
Presidente de  
SCOUTS DE ARGENTINA  
  
NESTOR JULIANO  
Secretario del Consejo Directivo de  
SCOUTS DE ARGENTINA



